



2017-18 - Derechos y responsabilidades durante apelación a acción disciplinaria a nivel de distrito.

<p>Los derechos de los padres/encargado legal durante una apelación a una acción disciplinaria a nivel de escuela y distrito Los derechos de los padres/encargado legal durante el proceso de apelación a una acción disciplinaria incluye, pero no se limita a: Los padres/encargado legal de un estudiante tienen el derecho de inspeccionar cualquier evidencia por escrito, video o evidencia física que la escuela entregue durante la audiencia. Se le debe proveer a los padres/encargado legal copias escritas de las declaraciones de los testigos, documentos impresos de medios sociales y cualquier evidencia según sea solicitada en la cual los nombres y toda información que identifique a los estudiantes testigos sea redactada y mantenida en forma confidencial. Los padres/encargado legal puede solicitar copia de videos de vigilancia; sin embargo, serán responsables de los costos asociados a la redacción del video para proteger la confidencialidad del estudiante. Los padres/encargado legal o estudiante pueden proveer testigos o evidencia escrita o física que apoye el caso del estudiante, incluyendo declaraciones escritas de testigos que vieron o tienen conocimiento del incidente en cuestión. El administrador de la escuela u otra persona que presenta el caso de la escuela tiene el derecho de inspeccionar y cuestionar cualquier evidencia escrita o física que los padres puedan presentar en la audiencia. Los padres/encargado o estudiante tienen el derecho de hacer preguntas a su acusador y presentar su explicación de la supuesta mala conducta. Los padres/encargado legal pueden hacer arreglos para ser representados por un abogado o defensor privado, siendo responsables por los costos, no gastos públicos. No es necesario tener un abogado o defensor para una resolución justa de la cuestión. Los padres/encargado legal deben notificar al Superintendente o a su designado tan pronto como sea posible si planean ser representados por un abogado o defensor.</p>	<p>Apelación a suspensión fuera de la escuela (OSS), 6-10 días. En el caso de una suspensión de seis (6) días o más, la decisión del director puede ser apelada ante el superintendente o su designado. El superintendente o su designado puede confirmar, revertir o modificar la suspensión. La decisión del superintendente o su designado es final a la apelación a una suspensión fuera de la escuela.</p> <p>Derechos de apelación a una ubicación disciplinaria alterna Las apelaciones a nivel de distrito serán programadas automáticamente para todas las recomendaciones a ubicación disciplinaria alterna (DAP). El proceso mayormente seguirá los procedimientos y derechos descritos anteriormente. Note que la decisión del superintendente o su designado es final o no está sujeta a apelaciones adicionales a todas las sobre ubicación disciplinaria alterna.</p> <p>Información sobre la apelación a una expulsión. Si un padre no está de acuerdo con la decisión disciplinaria tomada durante la audiencia a nivel de distrito para la recomendación de expulsión, el padre/madre/encargado podrá apelar formalmente la recomendación para expulsión durante la próxima reunión regular de la Junta Directiva Escolar, solicitando una audiencia abierta o privada ante la Junta Directiva. La petición debe hacerse por escrito dentro de tres (3) días después de haber recibido la decisión del superintendente o su designado al terminar la audiencia. Si el padre decide apelar ante la Junta, la decisión tomada por la Junta será final.</p> <p>Apelaciones a expulsión del autobús Estas apelaciones seguirán los procesos y derechos de apelación ya mencionados. Los padres tienen el mismo derecho de apelación a una expulsión del autobús ante la Junta Directiva según se menciona arriba.</p>
<p>Audiencia de apelación a una disciplina a nivel de distrito para recomendaciones a expulsión, DAP, OSS y suspensión del autobús: La participación de personas en la audiencia estará limitada a aquellos que tengan un interés relevante en el asunto, según haya sido determinado por el superintendente o su designado. (El superintendente o designado no puede limitar la asistencia en casos de estudiantes ESE o del plan 504 según ley del estado). Sólo la evidencia presentada en la audiencia será usada para tomar una decisión. No se dará ninguna información al superintendente o a su designado fuera de la audiencia. La persona que atiende el caso no puede ser testigo del incidente o estar involucrado en el incidente que provocó la disciplina, ni puede testificar en la audiencia. El superintendente o su designado proveerá la decisión por escrito. Esta decisión escrita será entregada al finalizar la audiencia o se enviará al estudiante o a los padres/encargado legal dentro de aproximadamente una (1) semana y deberá incluir la notificación de derechos a un proceso de apelación a la junta directiva escolar si una expulsión fue recomendada.</p>	<p>Norma para la exclusión ~ Clausula de no traspase Los estudiantes que han sido expulsados serán excluidos de todas las actividades o funciones auspiciadas por el Distrito o las escuelas que ocurran dentro de las facilidades o escuelas del Distrito Escolar del Condado de Pasco, o en alguna transportación auspiciada por una escuela, incluyendo pero sin limitarse a eventos curriculares, extracurriculares, organizaciones estudiantiles, ceremonias de graduación, bailes u cualquier otro evento.</p> <p>Ordenanza del Condado de Pasco County 66-153(b) Un menor que haya sido suspendido o expulsado de la escuela no podrá estar o permanecer en un lugar público (incluyendo paradas de autobús escolar), en ningún establecimiento o dentro de unos 1,000 pies de distancia de una escuela durante las horas de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. durante cualquier día escolar.</p>
<p>Registros de los procedimientos de la Junta Directiva Escolar Si una persona decide apelar la decisión de la Junta en relación a cualquier asunto, o piensa que se debe hacer una apelación, esa persona tiene la responsabilidad de garantizar que se haga un escrito (palabra por palabra) del procedimiento y que el registro incluya todos los testimonios y pruebas en las cuales se basará la apelación.</p>	<p>Estudiantes con discapacidades En el caso de asuntos relacionados a la disciplina de estudiantes con discapacidades, la Junta Directiva seguirá las leyes Federales y del estado sobre la suspensión y expulsión.</p>
<p>Acomodos debido a discapacidad Si usted es una persona con discapacidad con necesidad de acomodos razonables para poder asistir a la reunión de la Junta Directiva Escolar, favor de llamar al (727) 774-2649, (813) 794-2649 o (352) 524-2649 a no más tardar de tres (3) días antes de la reunión.</p>	<p>Puede encontrar información adicional sobre el Código de Conducta del Estudiante y los derechos del estudiante en: www.pasco.k12.fl.us/ssps/conduct</p>
<p>Información de contacto para apelaciones: Missy Munroe, (813) 794-2629, nmunroe@pasco.k12.fl.us</p>	